



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU", en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros. Expte.: IA16/00961. (2017060794)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, situado en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de 8,81 km de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" a su paso por los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, y para ello se van a instalar 60 apoyos nuevos que sustituirán a los apoyos comprendidos entre el apoyo 2064 y el apoyo 2167.

Las características de los nuevos apoyos y crucetas a instalar se muestran a continuación:

N.º Apoyo	Tipo Apoyo	Función	Cruceta
1	Celosía metálico C-4500/14	Fin de línea	Cruceta recta RC2-20T
2	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
3	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
4	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T



5	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
6	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
7	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
8	Celosía metálico C-4500/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
9	Celosía metálico C-2000/16	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
10	Celosía metálico C-4500/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
11	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
12	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
13	Celosía metálico C-3000/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
14	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
15	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
16	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
17	Celosía metálico C-3000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
18	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000



19	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
20	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
21	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
22	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
23	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
24	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
25	Celosía metálico C-7000/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
26	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
27	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
28	Celosía metálico C-7000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
29	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
30	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
31	Celosía metálico C-3000/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
32	Celosía metálico C-4500/18	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T



33	Celosía metálico C-4500/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
34	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
35	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
36	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
37	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
38	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
39	Celosía metálico C-3000/12	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
40	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
41	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
42	Celosía metálico C-3000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
43	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
44	Celosía metálico C-4500/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
45	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
46	Celosía metálico C-1000/12	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20



47	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
48	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
49	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
50	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
51	Celosía metálico C-2000/16	Alineación amarre	Cruceta bóveda BC2-20
52	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
53	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
54	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
55	Celosía metálico C-2000/14	Anclaje amarre	Cruceta bóveda BC2-20
56	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
57	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
58	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
59	Celosía metálico C-3000/14	Ángulo amarre	Cruceta recta RC2-20T
60	Celosía metálico C-4500/14	Fin de línea	Cruceta recta RC2-20T



El proyecto también tiene por objeto la sustitución de 9 centros de transformación existentes (Sector 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), por otros de intemperie, que se instalarán sobre nuevos apoyos proyectados.

CT	Apoyo de Alimentación	Vano (m)	Nuevo apoyo (Soporte CT)		
			Función	Tipo	Cruceta
Sector 6	Apoyo n.º 4	10,00	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 8	Apoyo n.º 10	10,00	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 12	Apoyo n.º 25	14,69	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 14	Apoyo n.º 31	20,45	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 15	Apoyo n.º 36	59,80	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 16	Apoyo n.º 38	48,00	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 17	Apoyo n.º 50	10,96	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 18	Apoyo n.º 52	14,60	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 19	Apoyo n.º 58	22,26	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T

El transformador que se utilizará para cada uno de los centros de transformación de intemperie a instalar será trifásico reductor de tensión, con neutro accesible y refrigeración natural por aceite, con una potencia de 100 KVA. Irá colocado empotrado en el nuevo apoyo sobre una plataforma metálica debidamente nivelada. Cada centro de transformación irá dotado con un cuadro de baja tensión con dos salidas (ampliable a 3).

Por último, en el recorrido del tramo de la línea a reformar también se atenderá a las derivaciones a los centros de transformación existentes que no son objeto de reforma, como son los centros de transformación (Sector 5, 7, 9, 10, 11), así como la derivación al CT "Vegas de Canillas" y la derivación al CT "Valdecaballos". Las derivaciones se realizará tal y como se describe a continuación:



- Derivación a CT "Sector 5". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 4 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1029, dando continuidad a la derivación actual al CT "Sector 5". La longitud de dicho vano a tender será de 10,41 metros.
- Derivación a CT "Sector 7". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 8 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1037, de la derivación actual al CT "Sector 7". La longitud de dicho vano a tender será de 165, 62 metros, manteniendo la servidumbre de vuelo actual.
- Derivación a CT "Sector 9". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 13 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1045, manteniendo la servidumbre de vuelo actual, al instalarse el apoyo 13 bajo la propia derivación. La longitud de dicho vano a tender será de 51,05 metros.
- Derivación a CT "Sector 10". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 16 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 2091 de la Línea General, desde el que parte la actual derivación al CT "Sector 10". La longitud de dicho vano a tender será de 27,06 metros.
- Derivación a CT "Sector 11". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 21 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 2099 donde se encuentra el CT "Sector 11". La longitud de dicho vano a tender será de 16,00 metros.
- Derivación a CT "Vegas de Canillas". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 26 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1116, que es el primer apoyo de la derivación actual al CT "Vegas de Canillas". La longitud de dicho vano a tender será de 22,71 metros.
- Derivación a CT "Sector 13". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 32 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1057, que es el primer apoyo de la derivación al CT "Sector 13". La longitud de dicho vano a tender será de 73,30 metros, y mantendrá la servidumbre de vuelo actual.
- Derivación a CT "Valdecaballos". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 33 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1126, derivación al CT "Valdecaballos". La longitud de dicho vano a tender será de 31,50 metros.

Para la reforma de la citada línea se utilizarán dos tipos de conductores diferentes, en la línea general se utilizará el conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A (aluminio-acero, 116 mm² de sección), mientras que la alimentación a los centros de transformación proyectados y a las derivaciones previstas se realizará con conductor del tipo 47-AL1/17-ST1A (LA-56, aluminio-acero, 54,6 mm² de sección).

El trazado de la reforma de 8,81 km de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", discurre por las parcelas 105, 104, 9001, 106, 135, 136, 143, 142, 146 y 148 del polígono 2, por las parcelas 9001, 3, 4, 31, 30, 35, 38, 39, 45, 47, 60, 61, 169, 66, 69, 73, 72, 91, 92,



320, 322, 98, 132 y 133 del polígono 10 y por las parcelas 4, 3, 5, 9001, 8, 11, 16, 15, 18, 22, 26, 28, 33, 32, 34 y 35 del polígono 11, todas del término municipal de Vegaviana y por las parcelas 150, 151, 9004, 159 y 160 del polígono 24 del término municipal de Cilleros.

La sustitución de los 9 centros de transformación y las derivaciones proyectadas afectan a las siguientes parcelas:

CT	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Sector 6	2	136	Vegaviana
Sector 8	10	3 y 9001	Vegaviana
Sector 12	10	9001	Vegaviana
Sector 14	10	132	Vegaviana
Sector 15	24	151, 9004 y 154	Cilleros
Sector 16	24	159	Cilleros
Sector 17	11	18	Vegaviana
Sector 18	11	26	Vegaviana
Sector 19	11	35	Vegaviana
Der. Sector 5	2	136	Vegaviana
Der. Sector 7	2	142 y 141	Vegaviana
Der. Sector 9	10	31	Vegaviana
Der. Sector 10	10	39	Vegaviana
Der. Sector 11	10	169, 9001 y 65	Vegaviana
Der. Sector Vegas de Canillas	10	72	Vegaviana
Der. Sector 13	10	132	Vegaviana
Der. Sector Valdecaballos	24	151, 9004 y 152	Cilleros



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de agosto de 2016, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Vegaviana	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido el informe del Agente del Medio Natural.

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa que la zona de actuación de la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y que el lugar más cercano es la ZEC "Riveras de Gata y Acebo". No existe constancia de la actividad pueda afectar a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), salvo a las especies de avifauna frecuente en zonas agrícolas y de entornos urbanos como Ciconia ciconia (cigüeña blanca). Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.



- Confederación Hidrográfica del Tajo. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, las cuales han sido incluidas y tenidas en cuenta en la elaboración del informe de impacto ambiental.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, dicha Dirección General hace constar una medida en su informe con carácter previo a la ejecución de las obras, la cual ha sido incluida en el informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en la reforma de 8,81 km de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" a su paso por los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, y para ello se van a instalar 60 apoyos nuevos que sustituirán a los apoyos comprendidos entre el apoyo 2064 y el apoyo 2167. También tiene por objeto la sustitución de 9 centros de transformación existentes (Sector 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), por otros de intemperie, que se realizarán sobre nuevos apoyos proyectados. Y por último, en el recorrido del tramo de la línea a reformar también se atenderá a las derivaciones a los centros de transformación existentes que no son objeto de reforma, como son los centros de transformación (Sector 5, 7, 9, 10, 11), así como la derivación al CT "Vegas de Canillas" y la derivación al CT "Valdecaballos".

Para la reforma de la citada línea se utilizarán dos tipos de conductores diferentes, en la línea general se utilizará el conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A (aluminio-acero, 116 mm² de sección), mientras que la alimentación a los centros de transformación proyectados y a las derivaciones previstas se realizará con conductor del tipo 47-AL1/17-ST1A (LA-56, aluminio-acero, 54,6 mm² de sección).

Se desmontará el tramo que quedará en desuso de la línea L-"Cilleros", entre los apoyos 2064 y 2167, asimismo también se desmontarán los centros de transformación existentes (Sector 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

— Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 8.810 metros, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Vegaviana y Cilleros.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

El tendido eléctrico cruza la Cañada Real de Gata, y los apoyos existentes se localizan fuera de la misma, en terrenos particulares.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de cultivo de regadío, con escaso arbolado.

Incidencia sobre la fauna. Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

No existe constancia de la actividad pueda afectar a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), salvo a las especies de avifauna frecuente en zonas agrícolas y de entornos urbanos como *Ciconia ciconia* (cigüeña blanca).

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El trazado de la línea eléctrica no discurre por terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.



Incidencia sobre el paisaje. Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo el cual deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.



- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

4.2. Medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.3. Medida propuesta por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.4. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 1 (639202618) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se desmontará la línea existente que quedará en desuso y obligatoriamente se retirarán todos los componentes (apoyos, conductores, centros de transformación...).



- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.5. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.



4.6. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- Se cumplirán todas las condiciones técnicas contra la electrocución del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se evitará la instalación de dispositivos antiposada en aquellos apoyos donde los conductores no se encuentren aislados bajo o junto a cruceta, dado que estos elementos (si bien impiden la formación de nidos en muchos casos) instan a la avifauna a posarse en las cadenas de aisladores, anulando sus efectos.
- Las espirales salvapájaros serán naranjas de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud y serán instaladas cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.
- Los trabajos de mantenimiento que afecten a apoyos con nidos de especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura requerirán autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente. Sólo en los casos de nidificación de cigüeña blanca sobre los que deba actuarse de forma urgente para garantizar la calidad o continuidad del suministro eléctrico (y no pudiera obtenerse la previa autorización administrativa a tiempo), el titular de la línea podrá ejecutar las medidas tendentes a la eliminación y/o subsanación de tal incidencia, si bien se dará cuenta inmediata de la actuación realizada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante informe motivado en el plazo de diez días, al cabo del cual se abrirá expediente administrativo a fin de determinar la urgencia alegada.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, situado en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

